



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-81278811- -APN-DAYF#ACUMAR - ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PRIVADA N.º 318-0003-LPR24 - CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA INTEGRAL BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y AUTOMATIZADA DE CONSULTAS.

VISTO el Expediente EX-2024-81278811- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 72/2024 (DECTO-2024-72-APN-PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias, la Disposición N.º 16/2024 (DI-2024-16-APN-DGA#ACUMAR), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de una solución informática integral basada en inteligencia artificial (IA) para la gestión eficiente y automatizada de consultas, solicitado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2024-16-APN-DGA#ACUMAR del 22 de agosto de 2024 de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, se autorizó el procedimiento de selección para el Licitación Privada de etapa única y alcance nacional sin modalidad, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0003-LPR24, a efectos de proceder con la contratación que se trata.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2024-90155450-APN-DAYF#ACUMAR), en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-90176922-APN-DAYF#ACUMAR); se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), conforme surge del IF-2024-90179471-APN-DAYF#ACUMAR y se cursaron las invitaciones a los proveedores conforme consta en el IF-2024-90169047-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el 30 de agosto de 2024, se emitió la Circular N.º 1 - Aclaratoria (PLIEG-2024-93615450-APN-DAYF#ACUMAR), la cual fue debidamente publicada la publicación en el sitio web del sistema COMPR.AR (PLIEG-2024-93846275-APN-DAYF#ACUMAR e IF-2024-93657486-APN-DAYF#ACUMAR), se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE

COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), conforme surge del IF-2024-93650518-APN-DAYF#ACUMAR; y en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2024-115479344-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 09 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del sistema COMPR.AR, cuya acta obra en el IF-2024-97484485-APN-DAYF#ACUMAR, por la que se constató la presentación de una única oferta, por parte de THE KIMURA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71855542-2), y se generó el cuadro comparativo de ofertas que se agregó a las actuaciones como IF-2024-97486483-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante la PV-2024-99710278-APN-DGA#ACUMAR y el IF-2024-99646097-APN-DGA#ACUMAR del 13 de septiembre de 2024, la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA realizó el informe técnico correspondiente indicando que la empresa THE KIMURA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71855542-2) cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-89866628-APN-DGA#ACUMAR.

Que el 27 de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación de ofertas que consta en el IF-2024-105985217-APN-DAYF#ACUMAR elaborado a través del Sistema COMPR.AR, que se complementa con el Informe de Firma Conjunta IF-2024-105893296-APN-DRH#ACUMAR e IF-2024-108737891-APN-DRH#ACUMAR del 27 de septiembre y 4 de octubre de 2024, respectivamente, y por los que recomendó: "...Adjudicar la Licitación Privada de etapa única, sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0003-LPR24 a la firma THE KIMURA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71855542-2) por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (USD 30.000,00) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-89866628-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del Organismo...".

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del sistema COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos conforme consta en el IF-2024-106408592-APN-DAYF#ACUMAR, el Dictamen de Evaluación se difundió el 27 de septiembre de 2024, el oferente quedó notificado el 30 de septiembre de 2024 -día hábil siguiente de la difusión- y no se ha verificado en las constancias de las actuaciones en estudio la presentación de impugnaciones al Dictamen de Evaluación, en los plazos previstos en el artículo 104 del Reglamento aplicable.

Que THE KIMURA S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71855542-2) no posee deudas líquidas impositivas o previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y no posee sanciones laborales ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), tal como consta en el IF-2024-104084481-APN-DAYF#ACUMAR del 24 de septiembre de 2024; y se encuentra inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), conforme surge del IF-2024-105774373-APN-DAYF#ACUMAR del 27 de septiembre de 2024.

Que mediante la Providencia PV-2024-108782864-APN-DAYF#ACUMAR del 04 de octubre de 2024, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia y prestaron expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional DECTO-2024-72-APN-PTE, el artículo 23 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado en la Licitación Privada sin modalidad, de etapa única y alcance nacional sin modalidad, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0003-LPR24, para la contratación de una solución informática integral basada en inteligencia artificial (IA) para la gestión eficiente y automatizada de consultas, solicitado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Privada, de etapa única nacional, sin modalidad, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0003-LPR24 a la empresa THE KIMURA S.R.L (C.U.I.T.: 30-71855542-2), por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (USD 30.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2024-89866628-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3º. - Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2024 y para el ejercicio 2025 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.